



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000002-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPP [3728881 - 4]

VISTO:

Los escritos de registros SISGEDO N° 3728881 de fecha 22 de diciembre del 2020, presentado por los señores **SARA HOLGUIN DE GALAN y LUIS GALAN EFFIO** ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca;

Que, mediante Resolución Directoral N° 073-2016-GR-LAMB/GRDP- DEPCP del 19 de diciembre 2016, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado a los señores **JOSE MANUEL CASTRO GOZALES** y **EDELMIRA DE LA CRUZ DE CASTRO**, para operar la embarcación pesquera artesanal embarcación "NORA ELIZA 3" con Matrícula PL-43808-BM, de 4.26 arqueo bruto, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, con excepción de los siguientes recursos; sardina, merluza, bacalao de profundidad, anchoveta, anchoveta blanca y anguila.;

Que, mediante los escritos del visto los señores **LUIS GALAN EFFIO** , identificado con DNI N° 16598582 y RUC N° 10165985821 y, señora **SARA HOLGUIN DE GALAN** identificada con DNI 16588497 con RUC N° 10165884979 solicitan a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo-Lambayeque se les otorgue el cambio de titular de permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "GARYMAR 3" Ex "NORA ELIZA 3" con Matrícula PL-43808-BM otorgado con Resolución Directoral N° 073-2016-GR-LAMB/GRDP- DEPCP, y Modificación de Resolución Autoritativa de Nombre de la Embarcación, siendo los transferentes los señores **JOSE MANUEL CASTRO GOZALES** identificado con DNI N° 17593385 y **EDELMIRA DE LA CRUZ DE CASTRO** identificada con DNI N° 17594692, adjuntando, entre los requisitos, copia del certificado de matrícula de naves y Artefactos Navales N° 00030856-004-001, con motivo de emisión Cambio de Dominio en el cual se consigna como propietario a los recurrentes y Contrato de Compra Venta de una Embarcación Pesquera a Motor Fuera de Borda registrado en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Juzgado de Paz de Segunda Nominación del Distrito de San José;

Que, mediante Certificado de Matrícula de naves y Artefactos Navales N° 00030856-004-001, con motivo de emisión Cambio de Dominio, de fecha 06 de setiembre del 2017 emitida por la Capitanía de puerto de Pimentel, acredita a los señores **LUIS GALAN EFFIO** y **SARA HOLGUIN DE GALAN** como propietarios de la embarcación "**GARYMAR 3**" con Matrícula **PL-43808-BM**;

Que, mediante Contrato de Compra Venta de una Embarcación Pesquera a Motor Fuera de Borda registrado en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Juzgado de Paz de Segunda Nominación del Distrito de San José sucrito por los recurrentes, transferentes y doña **SAYRA CHAYAN LLENQUE** representantes de Corte Superior de Justicia -San José, acredita la propiedad de la citada embarcación a los señores solicitantes ;

Que, Mediante oficio Oficio N° 241-2020-GR.LAMB/GRDP-DEPP [3728881- 1], dirigido al señor Marcial Fiestas LLenque- Gerente Regional de Desarrollo Productivo, se solicita información de sanciones de multa impuesta a los señores José Manuel Castro Gonzales identificado con DNI N° 17593385 y Edelmira de la Cruz de Castro transferentes de la embarcación antes citada, en atención al artículo 34 del Decreto Supremo N°012-2001-PE, obteniendo como respuesta el INFORME 001-2021-GR.LAMB/GRDP-AT-SVS [3728881-2]), suscritos por el abogado **SAMUEL VERGARA SALAS** –Responsable del Área Técnica de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, quien manifiesta que los señores transferentes no registran una Sanción Administrativa impuesta, relacionada con la embarcación transferida;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000002-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPP [3728881 - 4]

Que, mediante artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 781-97-PE se declara a la anchoveta (*Engraulis ringens*) y sardina (*Sardinops sagax*) como recursos hidrobiológicos plenamente explotados;

Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que los recurrentes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N° 70 y 68 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N°054-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N°003-2020-GR.LAMB/PR por lo que resulta procedente atender lo solicitado;

De acuerdo al Informe N° 007-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPP-bzch, de fecha 04 de febrero del 2021, se ha determinado la procedencia de la solicitud del cambio de titular y Resolución Autoritativa por cambio de nombre del permiso de pesca presentado por el administrado;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N°003-2020-GR.LAMB/PR ; y

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR del 27 de Octubre de 2011 mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la solicitud y modificar la Resolución Directoral N° 073-2016-GR-LAMB/GRDP-DEPCP del 19 de diciembre 2016 en el extremo referido al nombre de la embarcación "NORA ELIZA 3" de matrícula PL-43808-BM, la misma que en adelante se denominará "**GARYMAR 3**" de matrícula **PL-43808-BM**;

Artículo 2º Aprobar el cambio del titular del permiso de pesca otorgado con Resolución Directoral N° 073-2016-GR-LAMB/GRDP- DEPCP del 19 de diciembre 2016 para operar la embarcación pesquera artesanal "**GARYMAR 3**" (antes NORA ELIZA 3) de matrícula **PL-43808-BM**, a favor de los señores **SARA HOLGUIN DE GALAN y LUIS GALAN EFFIO**, y con las siguientes características principales:

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo Bruto
07.32	02.90	1.37	04.26

la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados y autorizados según corresponda y hielo a granel como medio de preservación a bordo.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000002-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPP [3728881 - 4]

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fue otorgado a los señores José Manuel Castro Gonzales y Edelmira de la Cruz de Castro mediante Resolución Directoral N° 073-2016-GR-LAMB/GRDP- DEPCP, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **“NORA ELIZA 3” con Matrícula PL-43808-BM**, por los considerandos expuesto en la presente resolución.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
CESAR MOGOLLON ROJAS
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN Y PROC. PESQUERO
Fecha y hora de proceso: 04/02/2021 - 15:23:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>